



Hacienda

Apo.4.1.Fr.002 Cumplido para Pago

Codigo:

Apo.4.1.Fr002

Fecha:

31/01/2023

Versión:

6

Para: SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATOS RADICADO No.: CP - CONS 6

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No. . -

CONTRATISTA

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No.Compromiso

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO 162325

NOMBRE CONTRATISTA

VALOR DEL CONTRATO ADICIONES SALDO

FECHA DE INICIO:

FECHA DE TERMINACIÓN:

VALOR PAGADO: 74,944,406.00 VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR: 72,360,116.00 EJECUCIÓN(%): 51

DATOS ESPECÍFICOS DEL PAGO

Tipo de Pago	No.	Condición de Pago	Aclaración del Pago	Valor Pago	Iva Aplicado	Valor Iva	Amortización	Total a Pagar
FACTURA NO.	FE328	PERIODO	ABRIL DE 2026	15,201,705.04	19 %	2,888,323.96		18,090,029.00
TOTALES				15,201,705.04		2,888,323.96		
TOTAL A PAGAR							<input type="text" value="18,090,029.00"/>	

Anexos y No. de Folios

Factura	<input type="text" value="1"/>	Cuenta de cobro	<input type="text"/>	Declaración juramentada Seguridad Social	<input type="text" value="1"/>
Otros Anexos o Folios	<input type="text" value="4"/>	Entrada a Almacén	<input type="text"/>	Constancias de Pago de la Seguridad Social	<input type="text" value="2"/>
Total de Folios Anexos					<input type="text" value="8"/>

En calidad de supervisor/interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditación del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al período certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita.

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

FIRMA: **OLIVERA VILLANUEVA FERNANDO** Firmado digitalmente por OLIVERA VILLANUEVA FERNANDO

NOMBRE: FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA

CARGO: ASESOR

CÉDULA: 79471574

JAIRO MAURICIO MENDOZA CADENA

NIT: 79288750 - 1

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas IVA

Persona Natural

Dirección: CL 22 A 48 38 INT 69, BOGOTÁ, D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 3106801935

Email. mendozamauricio96@yahoo.es

Actividad Económica 6920

Autorización factura electrónica de venta No: 18764077173171 válida desde 2024-08-14 hasta 2026-08-14 rango desde FE301 hasta FE330

mendozamauricio96@yahoo.es

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**NIT:** 899999090**Dirección:** CR 8 6 C 38, BOGOTÁ, D.C., Bogotá, Colombia**Teléfono:** 3811700**Email:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**Forma de pago:** Contado**Medio de pago:** Consignación bancaria**Total de Lineas:** 1**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA:** FE328**MONEDA:** COP Peso colombiano**HORA EMISIÓN:** 07:33:47**FECHA FIRMADO:** 04/05/2026 07:33:49**FECHA DE EMISIÓN****FECHA DE VENCIMIENTO**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
04	05	2026	--	--	--

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	79221000-9	ASESORIA TRIBUTARIA PARA ENTIDADES TERRITORIALES Presentación del informe de actividades del contrato 3.432-2025 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2026	WSD	1,00	\$15.201.705,04	IVA	19%	\$2.888.323,96	\$0,00	\$15.201.705,04

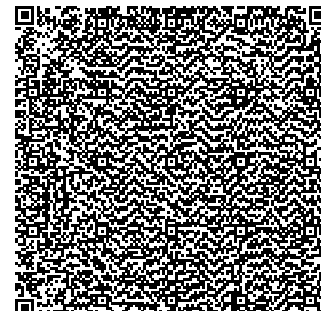
Notas: #13-01-01-000;3.432-2025;folivera@minhacienda.gov.co#\$**SON:** (dieciocho millones noventa mil veintinueve pesos cero centavos)**CUFE:** 71c688c86a7b51d7f0e7d8753ad3c9620d6c2064ecea9565c3f0d911184d170cf04280c09b09774babe32d3a0cd21381

Subtotal:	\$15.201.705,04
Cargos:	\$0,00
Descuentos:	\$0,00
IVA:	\$2.888.323,96
Total:	\$18.090.029,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$15.201.705,04	19,00%	\$2.888.323,96

Firma Digital: E1WSf9m+tfVPXt3+dNWn5Bscf+sflSxnw1Gc7uxJwMQqATH76zNZw2kPch9Bleed
sSpoy6yBhTxiF64hCKIUynw4FgWJbN/VW5szj9V9KrcPMWp0P0kn+ezns4ghO7H
vEzcwhqZx+wYwc05wUFT45ags208uVTvFy4QE6zpl5n/6Fa6CBWRBnXIKENrm1WY
8PqLrUZtsG5IMwU9Z2znxuRy5nylCj2/bbxnVMxlZ+YzsmMX7g/E36aE6z0sl0x
Q6H3rIBLO3uEBkyS+ywklij9/DEueF2n/c5p2hYXoqwuCE6pNZd05PTqaLpGaGwO
+/BMA8FwqeELh+0md0ekAw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..

CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato	1
2. Objeto del Contrato	1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados	1

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.432-2025
Nombre del Contratista: **JAIRO MAURICIO MENDOZA CADENA**
Periodo informe: del 1 de abril al 30 de abril de 2026
Supervisor: FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA
Área perteneciente: Dirección General de Apoyo Fiscal

2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales de asesoría y asistencia técnica en las entidades territoriales sujetas a la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las actividades realizadas en este mes fueron las siguientes:

1. Actividades mensuales continuas. Revisión y entrega de la información necesaria para la construcción de los indicadores de seguimiento y riesgos definidos para el grupo que ejecuta la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al uso de los recursos de APSB del SGP.

2. Informes de diagnóstico revisados. En este periodo se revisaron los siguientes informes de diagnóstico.

- Municipio de Puerto Escondido (segunda revisión). Responsable Dirceu Vargas. Expediente 20/2026/D028-PREDI. Se solicitó citar la jurisprudencia que se menciona en el documento porque no se encuentra en internet. También se solicitó citar las fuentes porque se copió un gran texto del Concepto 085 de 2025 de la SSPD sin mencionar que es de esa entidad y sin comillas o cursiva. Adicionalmente se recomendó leer las normas y jurisprudencia citadas porque en varias ocasiones no corresponden al contexto en el que se citan o hablan de otros temas diferentes al que se pretende fortalecer con las citas. El municipio evidentemente utiliza los convenios interadministrativos para evadir el contrato interadministrativo y el proceso de selección que le impone la norma. Adicionalmente muestra algunos cambios de destinación de los recursos, no cuentan con contabilidad del FSRI, ni con presupuesto del FSRI y su estratificación está desactualizada. No ha sido posible configurar evento de riesgo 9.16

por la entrega de agua no apta para el consumo humano porque realmente la acción es cometida por el prestador y no por el municipio. El responsable intenta, pero aún no consigue, demostrar que el municipio tiene responsabilidad en el asunto y unas competencias para ejercer, pues los argumentos que presentó el responsable corresponden a municipios de categorías especial, primera, segunda y tercera y el municipio de Puerto escondido es de categoría sexta.

- Municipio de Charta - Santander (primera revisión). Responsable Dirceu Vargas. Expediente 24/2026/D028-PREDI. Se aprobó sin recomendaciones, aunque se solicitó a la revisión jurídica mirar la estructuración del evento de riesgos por calidad del agua. Diagnóstico se presentó como Prediagnóstico y por esa razón está recibiendo aprobaciones para que pase a la etapa de diagnóstico y allí si revisarlo de fondo tal y como lo establece el flujo del SIED.

3. Informes de seguimiento revisados. En este periodo se revisaron los siguientes informes de seguimiento.

- No se revisaron informes de seguimiento.

4. Resoluciones revisadas. En este periodo se revisaron los siguientes proyectos de resolución:

- Municipio Entrerriós - Antioquia. Resolución 0799 de 21 de abril de 2026. Por la cual se ordena la adopción de un Plan de Desempeño. En etapa de revisión se solicitó aclarar la composición del déficit sectorial para fortalecer el evento de riesgo 9.1 por cargue de información errónea. Se formuló el evento 9.7 por inexistencia de contabilidad de los FSRI y el 9.11 por estratificación desactualizada.

5. Oficios revisados. En este periodo se revisaron los siguientes oficios:

- Oficios de notificaciones y comunicaciones que ordena el procedimiento y la misma resolución 0458 del 3 de marzo de 2026 para dar publicidad al acto administrativo mediante el cual se ordenó el Plan de desempeño al municipio de Valle del Guaméz – Putumayo.
- Oficios de notificación y comunicaciones que ordena el procedimiento y la misma resolución 0555 del 18 de marzo de 2026 para dar publicidad al acto administrativo mediante el cual se ordenó el Plan de desempeño al municipio de Cunday – Tolima.
- Oficios de notificación y comunicaciones que ordena el procedimiento y la misma resolución 0799 del 21 de abril de 2026 para dar publicidad al acto administrativo mediante el cual se ordenó el Plan de desempeño al municipio de Entrerriós - Antioquia.
- Oficio 2-2026-028478. Consulta. Entidad Territorial: Valle del Guamuez - Putumayo Tema: Proyecto de Plan de Desempeño Subtema: Recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

- Oficio 2-2026-028826. Respuesta solicitud de prórroga entrega de información. Entidad Territorial: Ibagué, Tolima. Tema: Adopción del plan de desempeño, Resolución No 2134 del 28 de agosto de 2025 Subtema: Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

6. Oficios elaborados. En este periodo se elaboraron los siguientes oficios:

- No se elaboraron oficios.

7. Conceptos emitidos. En este periodo se elaboraron los siguientes conceptos:

- No se elaboraron conceptos

8. Visitas de campo. En este periodo se realizaron las siguientes visitas de campo presenciales o virtuales:

- No se realizaron visitas presenciales ni virtuales.

9. Reuniones. En este periodo se realizaron las siguientes reuniones sectoriales internas y externas, presenciales o virtuales:

- Reunión abril 7: Reunión virtual con el MVCT y cuatro municipios prestadores directos en donde se absolvieron consultas sobre el manejo de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), el manejo presupuestal de sus ingresos y del descuento por subsidios que otorgan en sus facturas y el cargue de información al CUIPO con énfasis en el cargue del FSRI en la columna Detalle Sectorial.

10. Otros. En este periodo se realizaron las siguientes actividades adicionales:

- Abril 14. Envío por mail de apoyo a los comentarios del PL 224 de 2024 que tiene como finalidad establecer lineamientos para la formulación de una política pública de economía azul, orientada al aprovechamiento sostenible de los ecosistemas acuáticos. La iniciativa se enmarca en un enfoque ambiental, productivo y de desarrollo sostenible, involucrando distintos niveles de gobierno, mencionando las entidades territoriales sin que necesariamente se exprese el compromiso de gasto, pero si la participación en implementación, la coordinación institucional y la posible concurrencia de financiación.

Ante la ausencia de identificación de los recursos con los que se financiará el diseño e implementación de la política de economía azul y sostenible, y frente a las constantes menciones de las entidades territoriales, es necesario que se incluya un artículo en el que se establezca que la participación de las entidades territoriales será potestativa y supeditada a la existencia de recurso, y en ningún caso podrán recurrir a la financiación de su participación con recursos del Sistema General de Participaciones puesto que esos recursos tienen destinación específica establecida mediante la ley orgánica.

- Abril 15. Envío de correo electrónico manifestado acuerdo con el proyecto de decreto de comunidades negras en donde expresamente se manifestó lo siguiente: Compartimos si, que en el marco del Título 5 (Retorno y Reubicaciones) el acceso al agua potable es un factor de dignificación (Artículo 2.9.5.1.4.) y que los municipios deben garantizar dicho acceso en las Rutas de Retorno y Reubicación (Artículo 2.9.5.2.2.).

- Abril 24. Envío por mail de los siguientes comentarios a proyecto de decreto reglamentando atención de víctimas indígenas: El Proyecto de Decreto no compromete recursos de la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del SGP, por esa razón no tenemos objeciones al respecto.

Ahora, cuando en el Título 4, en el marco de la *ayuda, asistencia y atención humanitaria*, se refiere en el artículo 2.8.4.8 a la construcción de albergues a cargo de las entidades territoriales y las condiciones que deben garantizar de acuerdo con los usos y costumbres de cada pueblo sin mencionar el acceso al agua potable y mucho menos la fuente de financiación, se genera un problema de orden financiero.

Es obvio, así la norma no lo mencione, que los albergues deben estar dotados de soluciones de acceso al agua potable. Bajo el supuesto de que no se habla de la prestación del servicio público domiciliario, porque si así fuera la situación sería muy mala, sino de soluciones de acceso al agua potable que no se financian con recursos de la participación para APSB del SGP, dicha garantía de acceso al servicio no tiene identificada una clara fuente de financiación, salvo los apoyos que entregaría la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) que son de una sola vez y con destinación diferente al tratado aquí, mientras el acceso al agua se debe garantizar en forma permanente.

Se debe aprender de los esquemas diferenciales de La Guajira, que no cierran financieramente porque al no existir pago por parte de los pueblos indígenas que acceden al agua potable, los costos se deben cubrir con recursos no identificados. Es necesario que el Decreto identifique fuentes en las que debe estar el PGN porque los municipios no tienen recursos suficientes para garantizar el acceso al agua potable en condiciones de gratuidad.

- Abril 27. Asistencia presencial en sede del MVCT a la Mesa Interinstitucional para el Acueducto Regional de Córdoba. La Mesa tenía por objetivo presentar la idea y compromiso del Señor Presidente de proyectar un acueducto regional para los municipios de Cereté, San Carlos, Sahagún y Ciénaga de Oro, la cual surgió en la ceremonia de puesta de primera piedra de la línea de impulsión entre Cereté y

Ciénaga de Oro. Estuvieron presente los alcaldes de los cuatro municipios, Aguas de Córdoba, Aqualia (en calidad de operador de los servicios de acueducto y alcantarillado) y ERAS (como prestador de los servicios de Acueducto y Alcantarillado).

En la reunión los alcaldes manifestaron su interés, sin embargo, la reunión migró a discusiones entre alcaldes y esquema de prestación de los servicios (ERAS-AQUALIA) en donde se reclamaba por la mala prestación y se presionó con la suspensión del pago de subsidios. La reunión terminó con el compromiso de citar a una nueva reunión en donde se presentarán aspectos técnicos y financieros de la idea que se aspira a que se convierta en un proyecto antes de que se acabe el periodo de gobierno Nacional.

- Memorando 3-2026-006382 del 24 de abril. Apoyo técnico a la demanda interpuesta por Aguas de Magdalena contra el distrito de Santa Marta por algunos giros al PDA que no se realizaron. El Distrito de Santa Marta manifestó que los giros reclamados debió realizarlos el MHCP y por esa razón pidió su vinculación, la cual fue aceptada por el juez.

En el memorando se concluye que el escrito de contestación a la demanda presentado por el apoderado del distrito de Santa Marta incurre en error cuando realiza su pronunciamiento sobre el hecho noveno de la demanda, afirmando que a partir de la vigencia 2012 fue el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el encargado de hacer los giros al encargo fiduciario abierto en la Fiduciaria de Occidente por el Convenio entre los municipios y el Departamento de Magdalena al que también se vinculó la empresa departamental Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

No podría el MHCP hacer los giros a partir de la vigencia 2012 porque para esa fecha el artículo 33 del Decreto 1040 del 18 de mayo de 2012 le había entregado dicha competencia al recién creado Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De hecho, el MHCP perdió la competencia para realizar giros de la participación de APSB del SGP con el Decreto 3220 del 5 de septiembre de 2008, que designó al entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para cumplir con esa labor.

- Memorando 3-2026-006432 del 24 de abril. Se le explica a la subdirección jurídica que la DAF si tiene competencias en la sentencia del Río Bogotá y que actualmente está aprovechando la estrategia de monitoreo, seguimiento y control para cumplir con la orden de hacer seguimiento a los 47 municipios de esa cuenca hidrográfica. Se les explicó el procedimiento de seguimiento de la siguiente forma:

Aprovechamiento del Monitoreo. Teniendo en cuenta que la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control (EMSC) inicia con el Informe de Monitoreo al Uso de los Recursos de APSB del SGP que realiza anualmente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), en el que después del análisis de indicadores financieros y sectoriales clasifica las entidades territoriales en riesgo alto, medio, bajo y sin riesgo para posteriormente enviar a la DAF el listado de entidades territoriales calificadas en Riesgo Alto con el fin de que se pase a la etapa de Seguimiento y Control; este despacho inició la evaluación de las fuentes de información del MVCT desde la

perspectiva técnica y realizó algunas recomendaciones para optimizar los indicadores financieros del análisis fiscal de la data acopiada.

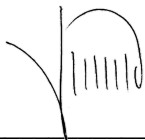
De tal forma que, una vez identificados los municipios en Riesgo Alto se procede a realizar el proceso de priorización incluyendo una marcación a los municipios de la CHRB que hacen parte del listado para de esta forma realizar el Diagnóstico Sectorial a los municipios que estando en Riesgo Alto también pertenecen al listado de los municipios de la CHRB.

Si en los Diagnósticos Sectoriales se identifican eventos de riesgo de los establecidos en el artículo 9 del Decreto Ley 028 de 2008 se procede a la imposición de medidas preventivas consistentes en Planes de Desempeño que propendan por extinguir los eventos de riesgo y así optimizar el uso de los recursos de la participación para APSB del SGP.

De tal forma que en la aplicación de la Estrategia creada por el Decreto 028 de 2008 la DAF hace el seguimiento ordenado por el Consejo de Estado y en ejercicio de sus competencias impone medidas preventivas a los municipios que estando en Riesgo Alto incurren en eventos de riesgo que amenazan la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

https://wapps.minhacienda.gov.co/sve/pln/pln?soa=4&mdl=pln&_sveVrs=100620230906&&mis=pln-1

En dicho link se puede evidenciar sobre el sistema, la conformidad del supervisor con el cumplimiento de las acciones desarrolladas por el contratista para esta actividad. El cumplimiento también puede ser revisado a través de la ruta minhacienda.gov.co, en adelante entrar al icono SMGI y en el módulo de planes y luego en consultar pueden incluirse los datos del contratista y el periodo de reporte correspondiente al presente informe.



FIRMA CONTRATISTA

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.
El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

OLIVERA
VILLANUEVA
FERNANDO

Firmado digitalmente
por OLIVERA
VILLANUEVA
FERNANDO

FIRMA SUPERVISOR



Hacienda

Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato

Código:	Apo.4.1.Fr.16	Fecha:	22-03-2019	Versión:	3	Página:	7 de 7
----------------	---------------	---------------	------------	-----------------	---	----------------	--------